

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 058 - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 02 MAR 2018

VISTOS; El Informe N°55-2018/GRP-402000-402100 de fecha 01 de marzo del 2018, el Proveído de Gerencia de fecha 01 de marzo del 2018, inserto en el Informe N°40-2018/GRP-402400 de fecha 01 de marzo del 2018, el Informe N°155-2018/GRP-402420 de fecha 01 de marzo del 2018, el Informe N°005-2018/NRVV-CSL de fecha 01 de marzo del 2018, la Carta S/N recepcionado el 26 de febrero del 2018, y;

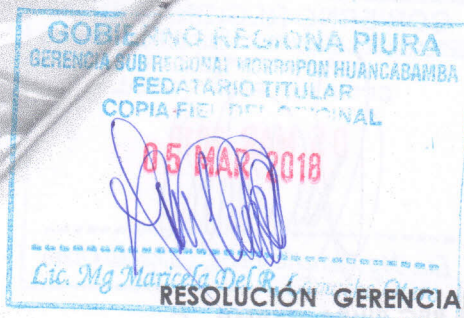
CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Carta S/N**, recepcionado el 26 de febrero del 2018, el Banco de Crédito del Perú (BCP), encargado de financiar la obra por Impuestos: "Mejoramiento de agua potable y construcción del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Laynas, distrito de la Matanza, provincia de Morropón, Piura", hace entrega del expediente deductivo N°01, en virtud que al realizar la recepción de la obra, se observó la falta de 2 accesorios en el sistema de medición de la red en la cámara de rebombeo, indicando que esto se produjo debido a los cambios que introdujo ELECTRONOROESTE S.A. al aprobar el expediente de obras eléctricas, asimismo por seguridad se vio por conveniente eliminar el equipo de iluminación al interior de la cuba del reservorio, consecuentemente, al haber partidas que no se han realizado, correspondería la aprobación del deductivo antes mencionado;

Que, a través del Informe N°005-2018/NRVV-CSL, de fecha 01 de marzo del 2018, el Consorcio Supervisión Laynas (encargado de la supervisión de la obra), indica que corresponde la reducción de metas del proyecto y en consecuencia la aplicación del deductivo correspondiente por la suma de S/. 79,960.87 al momento de realizar la liquidación, por cuanto, su no ejecución obedece a razones netamente técnicas aprobadas por ENOSA, (instalación del recloser para línea de media tensión CBAR 02, recloser para línea de media tensión CBAR 01, luminaria industrial hermética c/lámpara fluorescente AHR 2X36W) en tal sentido, los hechos acontecidos no son imputables a ninguna de las partes, y al no ser elementos determinantes en el objeto del convenio, permite alcanzar la finalidad del mismo de manera eficiente, conforme lo establece el Art. 59° del DS N°036-2017-EF (Reglamento de la Ley N°29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Art. 17 de la Ley N°30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico);

Que, con Informe N°155-2018/GRP-402420, de fecha 01 de marzo del 2018, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores), luego de evaluar y analizar la documentación presentada por el Banco de Crédito del Perú, comparte la opinión del Supervisor de Obra, por cuanto efectivamente se ha reducido las metas en lo referente a las partidas de luminaria industrial hermética con lámpara fluorescente AHR 2x36W en cúpula de reservorio elevado y recloser para línea de media tensión en cámaras de bombeo para aguas residuales N°01 y 02, lo que ha conllevado a un presupuesto deductivo de S/. 79,960.87;

Que, a través del Informe N°40-2018/GRP-402400, de fecha 01 de marzo del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) indica que el Supervisor y el Sub Director de la División de Obras han emitido su pronunciamiento técnico y conformidad, respecto a la aprobación de la reducción de las partidas mencionadas anteriormente por la suma de S/. 79,980.67 incluido I.G.V, asimismo indica que luego de realizar la evaluación correspondiente comparte la opinión de los profesionales en cuestión, por cuanto tienen el sustento técnico emitido por ENOSA, motivo por el cual otorga su conformidad y recomienda



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 058-2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

02 MAR 2018

su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente, a efectos de que la documentación sea anexada al convenio suscrito entre el BCP y el Gobierno Regional Piura;

Que, con proveído de fecha 01 de marzo del 2018, el Gerente Subregional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N°55-2018/GRP-402000-402100, de fecha 01 de marzo del 2018, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la reducción de metas solicitada; en virtud que el Supervisor de la Obra, la Dirección Subregional de Infraestructura, y la Subdirección de la División de Obras, en su calidad de entes técnicos especializados, han otorgado su conformidad, precisándose que corresponde otorgar la reducción de metas por cuanto el BCP lo ha solicitado, y han sido necesarias dichas reducciones con la finalidad de cumplir con las obligaciones establecidas por ENOSA;

Que, al respecto y atendiendo que, toda obra y/o proyecto de inversión pública, se caracteriza esencialmente por su finalidad la cual implica la satisfacción de necesidades colectivas, o el destino de la misma al uso público o en general su aprovechamiento y uso común por todos los ciudadanos que lo requieran o el beneficio que a todos proporciona su ejecución y explotación, en el presente caso, a efectos que la obra de la referencia cumpla el objetivo y finalidad para la cual fue ejecutada, corresponde implementar lo solicitado por el BCP, respecto de la reducción de metas de la obra antes indicada;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Informe N°005-2018/NRVV-CSL de fecha 01 de marzo del 2018, el Informe N°155-2018/GRP-402420 de fecha 01 de marzo del 2018, y el Informe N°40-2018/GRP-402400 de fecha 01 de marzo del 2018, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el DS N°036-2017-EF (Reglamento de la Ley N°29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Art. 17 de la Ley N°30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico), la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30693 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 058-2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 02 MAR 2018



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016 que aprueba la modificación de la delegación de competencias y facultades del Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Reducción de Metas de la Obra por Impuestos: "Mejoramiento de agua potable y construcción del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Laynas, distrito de la Matanza, provincia de Morropón, Piura", por el monto de S/. 79,980.67 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y 67/100 SOLES) incluido I.G.V.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Supervisión Laynas en su domicilio sito en: Av. Tupac Amaru N°621 – La Matanza – Morropón, y al Banco de Crédito de Perú en su domicilio sito en Calle Centenario N°156 – Urb. Las Laderas de Melgarejo – La Molina – Lima quien cuenta con representante legal al Sr. Allen Fernando Concha Huaranga y Jorge Enrique Silva Dávila.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL

